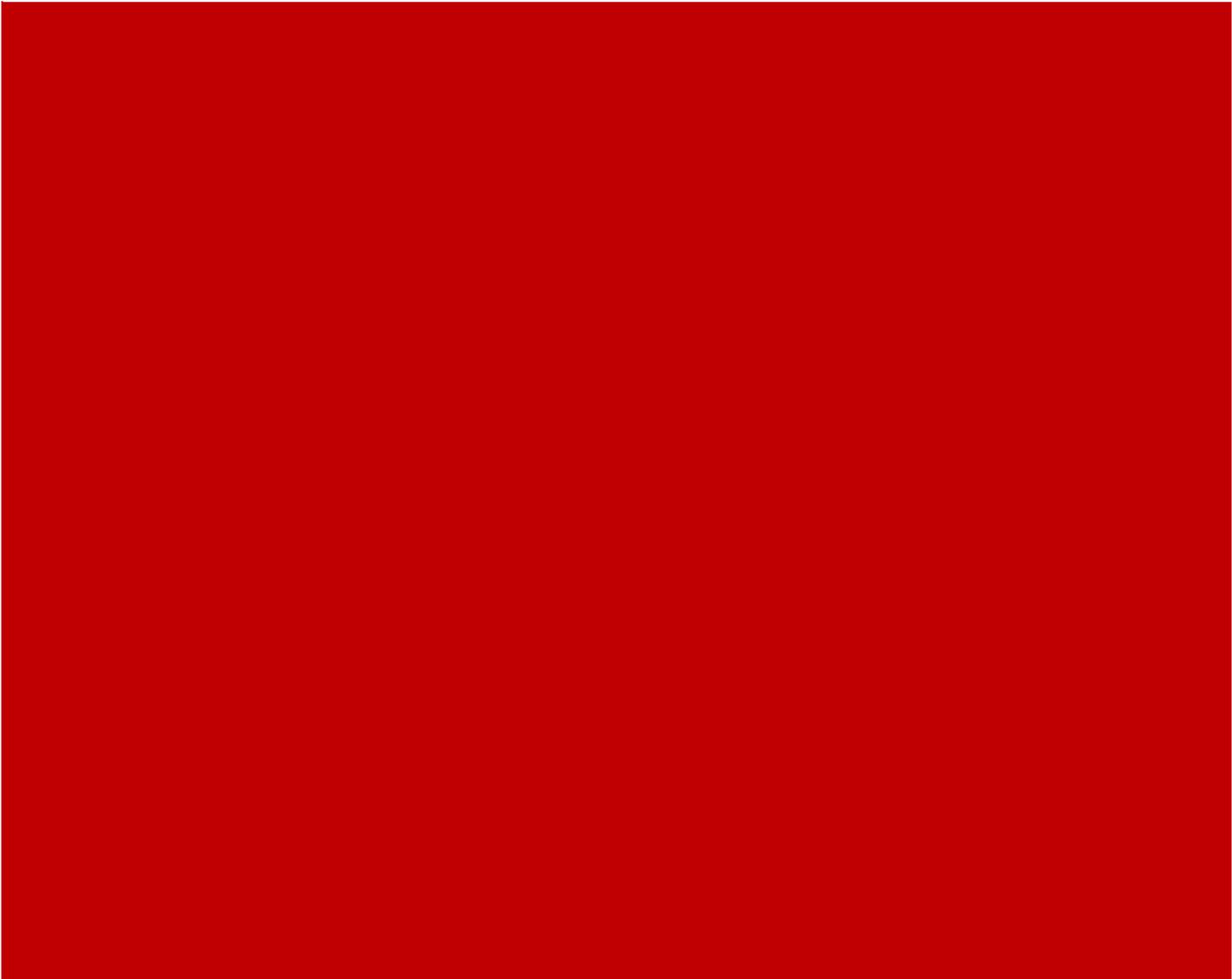




**PROGRAMA DE INTERVENCIÓN  
Y PREVENCIÓN DEL  
ABSENTISMO ESCOLAR EN EL  
MUNICIPIO DE ASPE**





**Programa de Intervención y Prevención del Absentismo Escolar en el  
Municipio de Aspe**

<b>Índice</b>	<b>Página</b>
<b>1. Introducción</b>	<b>2</b>
<b>2. Antecedentes históricos del programa</b>	<b>4</b>
<b>3. Tipología Absentista</b>	<b>4</b>
<b>4. Perfil Alumnado absentista</b>	<b>6</b>
<b>5. Objetivos</b>	<b>7</b>
<b>5.1 Generales</b>	
<b>5.2 Específicos</b>	
<b>6. Recursos</b>	<b>8</b>
<b>6.1 Centros escolares Infantil, Primaria y Secundaria</b>	
<b>6.2 Concejalía de Educación</b>	
<b>6.2.1 Funciones del/de la Concejal/a</b>	
<b>6.2.2 Gabinete Psicopedagógico Municipal</b>	
<b>6.2.3 Educador/a Social</b>	
<b>6.3 Servicios Sociales Municipales</b>	
<b>6.4 Policía Local</b>	
<b>6.5 Trabajador Social del Centro de Salud</b>	
<b>6.6 La Comisión Permanente de Absentismo Municipal</b>	
<b>6.6.1 Composición</b>	
<b>6.6.2 Funciones</b>	
<b>6.6.3 Funcionamiento</b>	
<b>7. Intervención/Actuación</b>	<b>13</b>
<b>8. Estudio y Valoración</b>	<b>14</b>
<b>9. Derivación</b>	<b>14</b>
<b>10. Bibliografía</b>	<b>15</b>
<b>11. Anexos: Notificación y Protocolos de actuación</b>	<b>16</b>



## PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE ASPE

---

### 1. INTRODUCCIÓN

La declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en su artículo 26, reconoce la educación como un derecho fundamental de todas las personas, idea que va unida con el artículo 27, de la Constitución Española (1978) en donde se reconoce el derecho a la educación como uno de los pilares básicos de nuestro sistema social, siendo la enseñanza básica obligatoria y gratuita; derivando la responsabilidad a los poderes públicos como los encargados de garantizar este derecho a la educación de forma universal.

Por ello, La ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, dice textualmente en su artículo 13.2. que “cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el periodo obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización”.

Es a partir de este marco legislativo desde donde situamos el fundamento de actuación del Programa de Intervención y Prevención del absentismo escolar. El sentido de que esta actuación se realice desde el ámbito municipal ha venido amparado en las competencias a las que hace referencia la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en su artículo 25. 2. n. cuando le encomienda al municipio la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Esta encomienda viene reforzada por la derogada Ley 12/2008 de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana, cuando en su artículo 29.4. nombra a la Administración Local como la responsable de la ejecución y seguimiento del Plan de Absentismo Escolar, y así mismo menciona que entre otros, los gabinetes municipales ejercerán en esta materia la labor de intervención social y psicológica que el menor pueda requerir.

La nueva Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de Derechos y Garantías de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad Valenciana, en su capítulo VII dedicado al Derecho de la Educación señala en su artículo 43, la garantía a todos los niños, las niñas y los adolescentes, el pleno ejercicio de su derecho a la educación. Recogiendo, en su artículo 49 promover la elaboración de un plan marco de actuación contra la no escolarización, el absentismo y el abandono escolar por parte de las administraciones locales. Fomentando la constitución de la Comisión Municipal de prevención y control del absentismo escolar, con el fin de mejorar la calidad de la intervención.



Esta Ley, recoge en su capítulo III, el procedimiento sancionador, en el que designa a los padres y/o tutores legales como figuras sancionables cuando hay absentismo en los y las menores, tipificándolo como infracción grave en artículo 188, punto 4 al “incumplir, las personas progenitoras o quienes les sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad, el deber de velar para que un niño, niña o adolescente a su cargo curse de manera real y efectiva la enseñanza obligatoria, cuando dicho incumplimiento motive una inasistencia reiterada que, de acuerdo con la normativa reglamentaria, constituya absentismo escolar”.

También es importante destacar que el Decreto 39/2008, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes y sobre los derechos y deberes de la comunidad escolar en general, en su Título II, artículo 35. tipifica las faltas de asistencia injustificadas como conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro educativo, lo que permite adoptar las medidas correspondientes que en este mismo Decreto se desarrollan, como por ejemplo poder perder la evaluación continua en Educación Primaria si así se determina.

Como Principio rector de la intervención de este Programa, tal y como lo consideramos desde la Comisión Permanente de Absentismo Escolar, la actuación realizada en esta materia no se entiende si intervenimos únicamente con el alumnado, pues de esta forma nuestra labor no afectaría a todos los agentes implicados, por eso se ha apostado por trabajar con las familias de estos alumnos/as y con los centros de enseñanza, influyendo así en todas las variables que forman parte del triángulo del absentismo: alumnado, centros educativos y familia.

Durante estos años se ha venido observando que la mayoría de los alumnos y alumnas que presentaban absentismo escolar, tienen a su vez alguna dificultad de tipo social o familiar y la intervención ha ido dirigida a disminuir los obstáculos de relación, de comunicación, de normas o de cualquier otra variable que estuviese influyendo de forma negativa en esta situación. Pero no podemos olvidar, que estos educandos, llegaban a los Centros escolares con esta carga, y difícilmente podrían sentirse atraídos por un sistema educativo que, no solo no ofrece resultados tangibles a corto plazo, sino que además exige su permanencia en el aula como requisito previo para alcanzar los objetivos académicos, lo que nos debe hacer reflexionar sobre los métodos de enseñanza tradicionales y la atención a la diversidad más actual.

Es especialmente interesante el estudio de Joan Rué Domingo, cuyo trabajo ha sido reconocido con el segundo premio nacional de investigación educativa 2003, sobre el absentismo escolar como reto para la calidad educativa, en donde no se centra sólo en los indicadores más comunes y fáciles de observar como son las evidentes ausencias al centro, sino en aquellos que describen conductas de absentismo pasivo, mucho más difíciles de observar y cuya detección temprana



podrá evitar el que algunos casos lleguen al absentismo crónico o al abandono escolar.

Todas las actuaciones que se llevan a cabo desde el programa de absentismo son supervisadas y tratadas en las reuniones de la Comisión Permanente de Absentismo Escolar Municipal, creada para este propósito, asumiendo el impulso, la orientación, la supervisión y las rectificaciones necesarias, que hacen desarrollar con la experiencia acumulada la modificación de los proyectos anteriores para ir adaptando sus protocolos a las nuevas realidades socioeducativas y familiares.

## **2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL PROGRAMA**

El Programa de Absentismo Escolar en el municipio de Aspe cuenta con una trayectoria que se remonta a 1998, Cuando se crea la Comisión Permanente de Absentismo Escolar. Durante estos años la población diana del Programa, ha cambiado, así como su origen presupuestario y departamental dentro del propio Ayuntamiento.

Cuando en Aspe se pone en marcha el Programa de Absentismo, la Educación Secundaria se impartía todavía en los Centro de Primaria, pero es en el curso escolar 99-00, cuando se comienza a impartir la ESO en los Institutos La Nía y N<sup>o</sup> 2 (actual Villa de Aspe), originando un cambio en las demandas y necesidades de intervención existentes hasta ese momento; tanto por parte del profesorado, como por los alumnos y alumnas y en consecuencia por parte de las familias de éstos.

La iniciativa nace con un Proyecto realizado por parte de los Servicios Sociales Municipales contando con el apoyo de la Concejalía de Educación, quién a la vuelta de dos años lo integra dentro del propio Plan de Actividades del Gabinete Psicopedagógico junto con el Programa de Ayudas de Material Escolar.

En 2019, el Programa es premiado a nivel nacional por la Federación Española de Municipios y Provincias como ejemplo de buenas prácticas en la intervención contra el absentismo escolar.

## **3. TIPOLOGÍA ABSENTISTA**

Desde la Comisión se entiende como Absentismo la no asistencia, frecuente o continuada, del alumno o alumna matriculado (esté éste en edad obligatoria escolar o no) al centro escolar, sin motivo que lo justifique y consentida o propiciada por los padres, madres, tutores legales o por voluntad del propio alumno, así como aquel que estando en edad escolar obligatoria no se encuentre matriculado en ningún centro escolar reconocido por la Conselleria que ostente las competencias en materia de educación. Distinguimos diferentes tipos según la frecuencia con la que se de este hecho:



- a) **Absentismo Total:** desescolarización o ausencia total en la asistencia. Menores de 16 años que, debiendo cursar la educación básica, no han formalizado matrícula en un centro educativo. También se incluyen, los alumnos y alumnas que no se hayan incorporado al centro educativo a pesar de haberse matriculado en el mismo.
- b) **Absentismo Alto:** falta al 50% de las sesiones en un mes injustificadamente.
- c) **Absentismo Medio:** se ausenta el 20% de las sesiones en un mes sin justificar.
- d) **Absentismo Bajo:** las faltas de asistencia injustificadas están por debajo del 16% de las sesiones en un mes.
- e) **Absentismo Esporádico:** cuando las ausencias son repetidas durante todo el curso escolar o mantienen una periodicidad cíclica (Ej: no se acude por sistema los lunes por la mañana)
- f) **Absentismo Pasivo:** es el que se produce cuando el alumno/a no participa activamente en el aula. Acude a clase con regularidad, pero no lleva los libros u otros materiales de trabajo, no hace los deberes, no atiende a las explicaciones ni se involucra en ningún aprendizaje, etc.

Para comprender mejor cuando hablamos que un alumno o alumna presenta absentismo, con anterioridad debemos de conciliar los siguientes conceptos:

- **Concepto de Sesión:**
  - **Primaria:** Cada vez que el alumno tenga que entrar al Centro, en las horas lectivas. Todos los centros educativos de Aspe desarrollan su actividad en jornada continua de mañana, exceptuando el C.C. Virgen de las Nieves que mantiene jornada partida, mañana y tarde, por lo que se establece una falta por día en todos los centros menos en el concertado que se atenderá a la frecuencia de mañana y tarde.
  - **Secundaria:** En los Institutos el número de horas lectivas es en 1º y 2º de 30 horas semanales, en 3º de ESO 32 hora semanales y en 4º de ESO 34 horas semanales, considerando a partir de un 16% de ausencias mensuales, el porcentaje necesario para la derivación a la Comisión.



- Falta de asistencia: ausencia debidamente registrada, en cualquiera de las sesiones en las que se organiza la jornada lectiva con independencia de las causas que las provoque. Éstas deberán ser justificadas, en caso contrario se contabilizará para el cómputo de absentismo.
- Abandono escolar: situación del alumnado que abandona los estudios obligatorios sin obtener la titulación básica.

#### **4. PERFIL DEL ALUMNADO ABSENTISTA**

La sociedad está en continuo proceso de cambios acelerados en los últimos años, afectando a todos los sectores sociales incluidos los centros educativos. En el caso de los menores, estos cambios tienen su manifestación en la aparición de nuevos perfiles conductuales dentro de las aulas. Derivando en muchos casos en problemas de absentismo, comportamiento disruptivo y agresivo, inadaptación escolar, situaciones de violencia y bullying, etc. Situaciones que se vienen dando en los últimos años.

A partir de esta nueva perspectiva se establece como grupos de intervención, los siguientes:

-Estudiantes de Educación Infantil y Primaria: en esta etapa es la propia familia quién propicia y consolida de forma más directa las situaciones de absentismo, generando una forma de funcionar sin hábitos escolares, ni motivación al estudio, donde el retraso escolar les hace derivar en años de apoyo en el estudio por su retraso en los conocimientos; todo esto implica una inadaptación al medio escolar que deriva en la etapa secundaria en la búsqueda de grupos de iguales que presenten las mismas características que ellos, donde poco a poco se van convirtiendo en grupos automarginales.

- Estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria: Existen diferentes elementos por los que puede aparecer el absentismo en secundaria, por lo tanto, los alumnos y alumnas presentan perfiles diferentes pudiendo pasar por uno o varios de alguno de los factores que citamos a continuación:
  - Problemas de conducta y/o adaptación dentro del aula.
  - Alumnado con continuas amonestaciones y/o expulsiones.
  - Alumnado carente de habilidades sociales y/o inseguridad personal.
  - Agresividad temprana y/o bajo nivel de autocontrol emocional.
  - Inquietudes educativas sin respuesta.
  - Grupo de iguales con conductas disruptivas.
  - Encontrarse matriculados con un grupo de alumnos donde ellos no se sienten identificados.



- Bajo niveles de funcionamiento intelectual y/o dificultades de aprendizaje.
  - Desmotivación hacia el estudio.
  - Modelos Familiares inadecuados.
  - Adopción de conductas adictivas: toxicomanía, alcoholismo u otras dependencias.
  - Delegación de funciones educativas en otros miembros de la familia.
  - Déficit o exceso de disciplina parental.
  - Existencia en el entorno cercano modelos desmotivadores para el estudio o de modelos absentistas.
  - Desconfianza hacia el Sistema Educativo o la autoridad docente.
- Estudiantes susceptibles de abandonar los estudios sin haber titulado en ESO, atendiendo a diferentes razones.
  - Estudiantes de Programas Experimentales o FPB, con conducta absentista o con problemas de adaptación.

Estos perfiles derivan en jóvenes, sin una formación académica mínima y con falta de conocimientos básicos del aprendizaje escolar, con pocas aspiraciones de futuro en el terreno laboral y con un bajo autoconcepto de sí mismo.

## 5. OBJETIVOS

### 5.1 Generales

1. Intervenir en aquellos casos donde exista una conducta absentista para poder garantizar el derecho del menor a la enseñanza utilizando todos los medios técnicos a nuestro alcance.
2. Establecer los cauces de coordinación necesarios para desarrollar la función de mediación entre el alumno/a, la familia y el Centro educativo.
3. Favorecer líneas de acción preventivas desde las etapas de Educación Infantil hasta Secundaria.

### 5.2 Específicos

1. Conocer las circunstancias individuales, sociofamiliares y educativas que dificultan la asistencia regular del alumno para intervenir o informar en consecuencia.
2. Concienciar a la familia de lo importante que es garantizar la asistencia del alumno/a al centro educativo durante todo el período lectivo.
3. Proponer actuaciones de acogida y reincorporación al centro del alumnado absentista.



4. Modificar la conducta absentista que manifiesta el alumno o la alumna. Sensibilizar a las instituciones educativas sobre la necesidad de denunciar ante la Comisión de Absentismo aquellas situaciones de absentismo escolar.
5. Realizar actuaciones por parte del Centro que aumente la sensación de acogida y/o reacogida hacia el alumno absentista tanto al principio de curso como en el transcurso del mismo.
6. Prevenir situaciones de riesgo y/o exclusión social en la franja de población más joven del municipio.
7. Sensibilizar a la población en general de la importancia de su colaboración para la detección de situaciones de absentismo para su intervención.
8. Recoger y analizar los resultados de la intervención de cada curso para transmitir esta información a los agentes institucionales y sociales relacionados con el tema: elaborando de la memoria de Absentismo.
9. Actuar de forma preventiva en la Etapa de Infantil como si de una etapa obligatoria se tratara, a excepción de la fase de derivación a Fiscalía de Menores.
10. Que las familias conozcan y usen los servicios educativos y sociales con los que cuenta el municipio.
11. Compromiso del centro a incorporar al alumno o la alumna al aula, facilitando su permanencia.

## **6. LOS RECURSOS**

Las garantías de éxito de este Programa están depositadas en el aporte que cada uno de los agentes implicados en su desarrollo pueda realizar de forma individual y de cómo se desarrolle la posterior coordinación de todos para marcar una línea de actuación única y conjunta.

### **6.1- Los Centros Escolares Infantil, Primaria y Secundaria:**

Los claustros de cada centro, conscientes del grave problema que supone el absentismo escolar, deberán tener un grado de implicación total como garantía de éxito; de ahí que contemos con todos y cada uno de los docentes:

- En cada Centro la figura responsable del absentismo escolar es en primera instancia el/la tutor/a del alumno/a, que es quién primero puede detectar cualquier tipo de incidencia que presente el alumno. Remisión de lista de faltas al domicilio del/de la alumno/a (cada 15 días), con cita para entrevistarse con los padres o tutores legales (evitar las entrevistas con un solo cónyuge cuando existan dos), mediante llamada telefónica y/o carta con acuse de recibo. El Centro escolar, a principio de curso, designará un responsable de absentismo que deberá comunicar mediante escrito a la



Comisión Permanente y que tendrá como funciones la coordinación y gestión de cuantas acciones se desarrollen en su Centro en relación al Programa, en caso contrario, se entenderá que el responsable es el Jefe de Estudios del centro por encontrarse esta tarea dentro de sus funciones.

- En secundaria intervendrá, el departamento de orientación y/o jefatura de estudios, que tras entrevistarse con los padres y el/la alumno/a, en el caso de no haber mejora, derivaran el caso a la comisión de absentismo aportando los listados de faltas y las actuaciones realizadas con aquellos alumnos/as objeto de estudio, seguimiento o interés.
- Mención especial para la Etapa de Infantil: la actuación en esta etapa será a nivel de prevención, pero el Protocolo será el mismo que para las etapas de primaria y secundaria. Esto es debido a que cuando los padres/tutores forman parte del proceso de admisión y se les asigna una plaza escolar, declaran mediante este trámite su voluntad de formar parte de la comunidad escolar (con sus derechos y deberes). Por tanto, si de forma continua y sin justificación un/a alumno/a de Infantil no acude al centro y el Protocolo de Absentismo no obtienen los resultados esperados de normalización de la asistencia, se le puede ofrecer a los padres la posibilidad de que renuncien por escrito a esa plaza.

Dentro de la colaboración del **Departamento de Orientación** de los IES con la Comisión de Absentismo se ha visto la necesidad de crear:

- Un Plan de Acogida con aquellos alumnos/as absentistas que se reincorporan a los Institutos, preparando un material de trabajo adaptado al nivel de cada alumno. Este material será el documento de trabajo del alumno que se incorpore después de un periodo largo sin asistir a clase y no tenga los conocimientos necesarios para poder continuar con el ritmo de la clase
- Como medidas alternativas a las expulsiones, desde el curso 2015/16 se firma un acuerdo de colaboración con asociaciones de Aspe para derivar alumnos, durante períodos concretos, para realizar actividades socioeducativas como alternativa a las expulsiones. Con un plan de trabajo específico y un apoyo educativo por parte de la educadora social municipal de educación.

Con respecto a las derivaciones de los centros educativos, señalar la importancia que tiene el que se describa las consecuencias que está teniendo para el aprendizaje del menor, estas faltas de asistencia. Esta valoración la puede realizar el tutor y/o el orientador del centro escolar.

## 6.2- Concejalía de Educación:

### 6.2.1 *Funciones del/ de la Concejal/a:*

- Convocar, levantar y presidir las Comisiones Permanentes de Absentismo Escolar.
- Intervenir a requerimiento de la Comisión en aquellos casos en que no se hayan obtenido los resultados esperados de normalización o se precisen actuaciones complementarias.
- Estar presente en las entrevistas de comunicación a las familias de derivación del caso a Fiscalía de Menores.

### 6.2.2 *Trabajador Social Escolar Municipal:*

- Responsable de la gestión de la Comisión de Absentismo Escolar, por ser el encargado de la escolarización obligatoria en el municipio.
- Recepción del caso por parte del Trabajador Social del Gabinete vía Comisión de Absentismo Escolar mediante Informe Normalizado.
- Entrevista entre el tutor/a del/de la alumno/a y el técnico de educación para valorar la situación socio-escolar del alumno (trabajador social en Infantil y Primaria y Educador/a en Secundaria).
- Concreción de medidas educativas desde el Centro: relacionadas con los conocimientos o con la motivación que propicie la asistencia del/de la menor.
- Coordinar por parte del Trabajador Social del Gabinete con las diferentes áreas municipales que intervienen, directa o indirectamente en el Programa: Policía Local, Servicios Sociales, Centros Escolares, Centro de Salud, ...
- Realización de la primera entrevista con los padres o tutores por parte del trabajador social de educación como responsable del Programa.
- Devolución a la Comisión de Absentismo de la intervención realizada por todos los miembros intervinientes.
- Realización del Informe de derivación a la Fiscalía de Menores y lectura a los padres/tutores del mismo, antes de la remisión del expediente.

### 6.2.3 *Educador/a Social*

En el artículo 29. 4, de la derogada ley del 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat Valenciana, de Protección Integral de la infancia y la adolescencia recoge “la incorporación de educadores para implementar los programas de prevención del riesgo psicosocial dirigidos sobre todo el alumnado adolescente”, en materia de absentismo ubicando el desarrollo de sus funciones dentro de, entre otros, los Gabinetes municipales. Desde este marco legal, las funciones generales desarrolladas por la figura del Educador son:

- Actuaciones de apoyo, intervención y seguimiento en los centros educativos.



- Intervención y seguimiento de los casos de absentismo escolar después de pasar por la Comisión de Absentismo Escolar.
- Coordinación e intercambio de información con otros Servicios de intervención.
- Colaborar en la integración, realización y ejecución de programas específicos en materia de prevención dentro de los IES.
- Seguimiento e intervención en periodos vacacionales con aquellos jóvenes con riesgo de inadaptación social, mediante la aplicación del Programa de Reconocimiento Emocional y Adquisición de Habilidades Sociales en materia de prevención en alumnos y alumnas de ESO y FPB, al cual está adscrita la Educadora Social de Educación en estos momentos.

### **6.3- Servicios Sociales Municipales:**

- Atención a las familias en situación de necesidad con los recursos normalizados disponibles.
- Propuesta y realización de acciones comunitarias adecuadas a la prevención y tratamiento del absentismo escolar (por ejem.: la administración de prestaciones sociales puede ser uno de los elementos esenciales a tener en cuenta en las familias con hijos absentistas). El Proyecto sobre el absentismo escolar podría tener en cuenta la concesión, mantenimiento o retirada de las prestaciones que las familias reciban al estar supeditadas a los resultados de la intervención conjunta entre los Ss.Ss. y la Comisión.

### **6.4- Policía Local:**

- Detección de casos en la calle o lugares públicos de menores en horario lectivo.
- Informe de actuaciones.
- Localización de familias de absentistas cuando el centro escolar o la Comisión no pueda localizarlas o no acudan a las entrevistas requeridas.
- Comunicación del Ayuntamiento a familias que sin motivo justificado persistan en el absentismo, a solicitud de la Concejalía de Educación.
- Comunicación de las citaciones a entrevistas realizadas por la Fiscalía de Menores o del Ayuntamiento a los padres.
- Comprobar que los días de Mercadillo no haya menores acompañando en los puestos de venta no sedentaria, en caso contrario se les informará de la obligación de los padres de tener al menor escolarizado.

### **6.5- Trabajador/a Social del Centro de Salud:**

- Intercambio de información sobre posibles problemas sociosanitarios que puedan presentar los/as menores y sus familias y que puedan derivar en absentismo.



A demanda de la Trabajadora Social de salud, incorporar un perfil de los alumnos/as que sean de riesgo para los pediatras: características, consumo, conductas, etc. Con el fin de realizar una rápida coordinación preventiva ante posibles casos de Absentismo.

## 6.6- La Comisión Permanente de Absentismo Escolar:

### 6.6.1- Composición:

- La Presidencia de la Comisión la ejercerá el/la Concejal/a de Educación o la persona que designe en su ausencia.
- Trabajador Social del Gabinete Psicopedagógico Municipal como responsable del Programa de Absentismo y de la escolarización obligatoria.
- Educador Social municipal de educación como técnico de absentismo del Programa en secundaria.
- Un miembro de la Policía Local.
- Representante de los Ss.Ss. Municipales previsto en la figura de un técnico municipal.
- Un miembro del Centro de Salud de Atención Primaria trabajador/a social como representante del mismo.
- Secretario de la Comisión: Personal funcionario/a administrativo/auxiliar designado por el/la Presidente/a de la Corporación.
- Representantes de los centros de educación secundaria responsables del absentismo escolar.

### 6.6.2- Funciones:

- Analizar y, en su caso, valorar las actuaciones generales desarrolladas por los agentes implicados.
- Decidir la mejor actuación o derivación de los casos a Fiscalía de Menores.
- Formular propuestas de mejora para la eficacia del programa y el aprovechamiento óptimo de los recursos.
- Establecer relaciones con asociaciones y solicitar su colaboración.
- Evaluar el programa y realizar memoria anual.
- Hacer suyo el expediente de derivación a Fiscalía de Menores realizado por el responsable de la Comisión de Absentismo.

La Comisión Permanente de Absentismo Escolar Municipal, conforme a las competencias atribuidas, considerará tras estudiar el expediente, si así lo estima, la adopción de nuevas actuaciones y, si se aprecia negligencia en la garantía del derecho a la educación del menor, el traslado del caso de absentismo escolar y la correspondiente derivación a Fiscalía de menores y a la Conselleria de Educación.



### 6.6.3- Funcionamiento:

- La Comisión se reunirá con periodicidad mensual, bajo calendario establecido.
- La sede de la Comisión es la Concejalía de Educación y las reuniones se establecerán en dependencias municipales, aunque a conveniencia de sus miembros se puede trasladar a otro lugar.
- En la primera reunión se hará una convocatoria a todos los responsables de Absentismo de los centros escolares del municipio y a los miembros designados que forman la Comisión. Donde, se trasladará por parte de los responsables de los centros educativos, aquellos alumnos y alumnas potenciales de ser absentistas en algunas de sus modalidades. A la vez, que se repasa los casos derivados en cursos anteriores y que aún están en seguimiento y/o intervención.
- Será a la Comisión a donde los centros trasladarán los casos derivados y donde se decidirá si se realiza la apertura del expediente por absentismo. En caso de que sí se acuerde la apertura del expediente, se deberá notificar a los padres o tutores legales del/de la menor la apertura del mismo siguiendo los artículos 40 y 42 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En cada Comisión, el secretario tomará acta de lo acordado y despachará los asuntos tratados dentro del ámbito de sus competencias.  
Dicha acta, estará sujeta y respetará en todo momento la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, para la Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, donde en su preámbulo dice textualmente que “es un derecho fundamental protegido por la Constitución”. Está misma ley en su art. 5 dice con respecto a los responsables y encargados del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679”.

## 7. INTERVENCIÓN/ACTUACIÓN

Una vez trasladado el caso a la Comisión de Absentismo el proceso metodológico se estructura de la siguiente manera:

- Valoración de la Información proporcionada por el Colegio/IES en su Informe de derivación.
- Recogida de información por otros servicios (principalmente en los ss.ss. municipales).
- Entrevista con el Centro Escolar.
- Entrevistas con la familia del alumno.
- Entrevistas con el alumno si así lo decide la Comisión.



- Estudio y valoración del caso, se diagnostica y se establece un Plan individualizado donde se recojan los extremos de participación del Centro y de la Familia.

### **8. ESTUDIO Y VALORACIÓN**

La Comisión Permanente evaluará periódicamente las tareas realizadas para mejorar, en su caso, la eficacia, corregir posibles desviaciones y ajustar el Programa a las exigencias socio educativas que se presenten en el ejercicio de las funciones designadas.

Con este fin la Comisión Permanente redactará un Informe anual (que debiera coincidir con el curso escolar) y adjuntarlo a la Memoria anual de las actividades realizadas por el Gabinete Psicopedagógico.

Este Informe recogerá los siguientes extremos:

- Cuantificación y temporalización de la demanda de los casos de absentismo.
- Análisis de los casos en los que se ha actuado, atendiendo a las variables de características de la familia y el alumno o la alumna, centro del que proviene, integración de los alumnos y las alumnas, consecución de objetivos y/o abandonos, intervenciones según género, agentes que han dificultado la intervención y aquellos que la han facilitado.
- Valoración a nivel general de las actuaciones realizadas en la ejecución del Programa.
- Propuestas de mejora para el Curso siguiente.

### **9. DERIVACIÓN:**

La derivación del caso puede tener dos vertientes bien distintas, aunque las dos requieren del acuerdo de la Comisión de Absentismo y del Informe de derivación:

- La primera se daría en el caso de normalizar la asistencia del alumno al centro escolar, pero la Comisión podría valorar que existen suficientes indicadores como para pasar el caso a seguimiento por parte de servicios sociales.
- La segunda se daría cuando pasado el tiempo estipulado en el Plan de Intervención y tras fracasar el seguimiento del caso, la Comisión decide enviarlo a Fiscalía de Menores.

La derivación debe de realizarse mediante un Informe en el que se haga constar como mínimo los siguientes extremos:

- Datos del menor y su familia en cuanto a identificación, filiación, fechas de nacimiento, dirección, posibilidades de contacto, ...



- Motivo de la derivación.
- Antecedentes del caso si los hubiera.
- Resumen de las actuaciones que se han llevado a cabo en el caso por parte de todos los agentes implicados, educación, sanidad, servicios sociales policía, ..., de tal modo que todas queden recogidas en un solo informe.
- Por último, el Informe contendrá una propuesta.

El Informe de derivación del caso deberá de ir acompañado de los porcentajes de faltas del/la alumno/a del año en curso, descritos por meses y si se tuviera la información porcentual de años anteriores también. También es prescriptivo, el informe normalizado por el que el centro escolar deriva a la Comisión del caso describiendo sus primeras actuaciones.

En la derivación se podrá adjuntar cualquier otra documentación que se considere oportuna como los justificantes de faltas entregados por los padres o tutores, informes médicos, partes de la policía o las manifestaciones que los padres quieran alegar, si perjuicio de la comparecencia o trámite de audiencia que le sea requerido por parte de los Juzgados.

## 10. BIBLIOGRAFÍA

- Declaración universal de los Derechos humanos
- Constitución Española, 1978
- La ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor
- La Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y sus modificaciones posteriores.
- Ley 12/2008 de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana (disposición derogada).
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, para la Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Joan Rue Domingo, "El Absentismo Escolar como reto para la calidad educativa", Editorial Ministerio de Educación y Ciencia, 2005.



ANEXOS

NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE EXPEDIENTE

Mediante la presente notificación se le comunica la apertura de expediente por absentismo escolar de su hijo/a Xxxxx Xxxxxx Xxxxxxx.

El presente expediente cuenta con el visto bueno de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar al presentar el alumno o la alumna un XX% de faltas no justificadas, comprendiendo el periodo lectivo que va desde (mes) hasta finales de (mes) de 2019.

Le informamos que a partir de ahora se llevará un control semanal de la asistencia al centro escolar de la menor o él menor, así como de los encuentros que se enmarquen dentro de las tutorías entre tutores y padres, remitiendo toda esta información de nuevo a la Comisión de Municipal de Absentismo Escolar para su valoración.

La firma de esta notificación por parte de los padres implica el compromiso de disminuir estas faltas de asistencia hasta un mínimo solo justificable por profesionales del centro de salud.

El hecho de negarse a firmar la notificación no supone la paralización del protocolo de absentismo escolar el cual tienen a su disposición en la web del ayuntamiento de Aspe, sino la falta de colaboración con los agentes socioeducativos que están interviniendo en este momento:

<https://aspe.es/programa-absentismo-aprobado-cem/>

Para poder explicarle las consecuencias de esta apertura de expediente, así como para que usted/es pueda/n expresar lo que considere/n en relación al mismo, se le/s convoca el día (día) de (mes) de (año) a las (hora) en la sede del Gabinete Psicopedagógico sito en la Casa del Cisco, avenida de la Constitución 42-44 de Aspe.

**A LA CITA DEBERÁN DE ACUDIR ACOMPAÑADOS DE ESTA NOTIFICACIÓN**

Fdo.: Responsable de la Comisión de Absentismo Escolar Municipal

Aspe a xx de xxxxxx de 2019

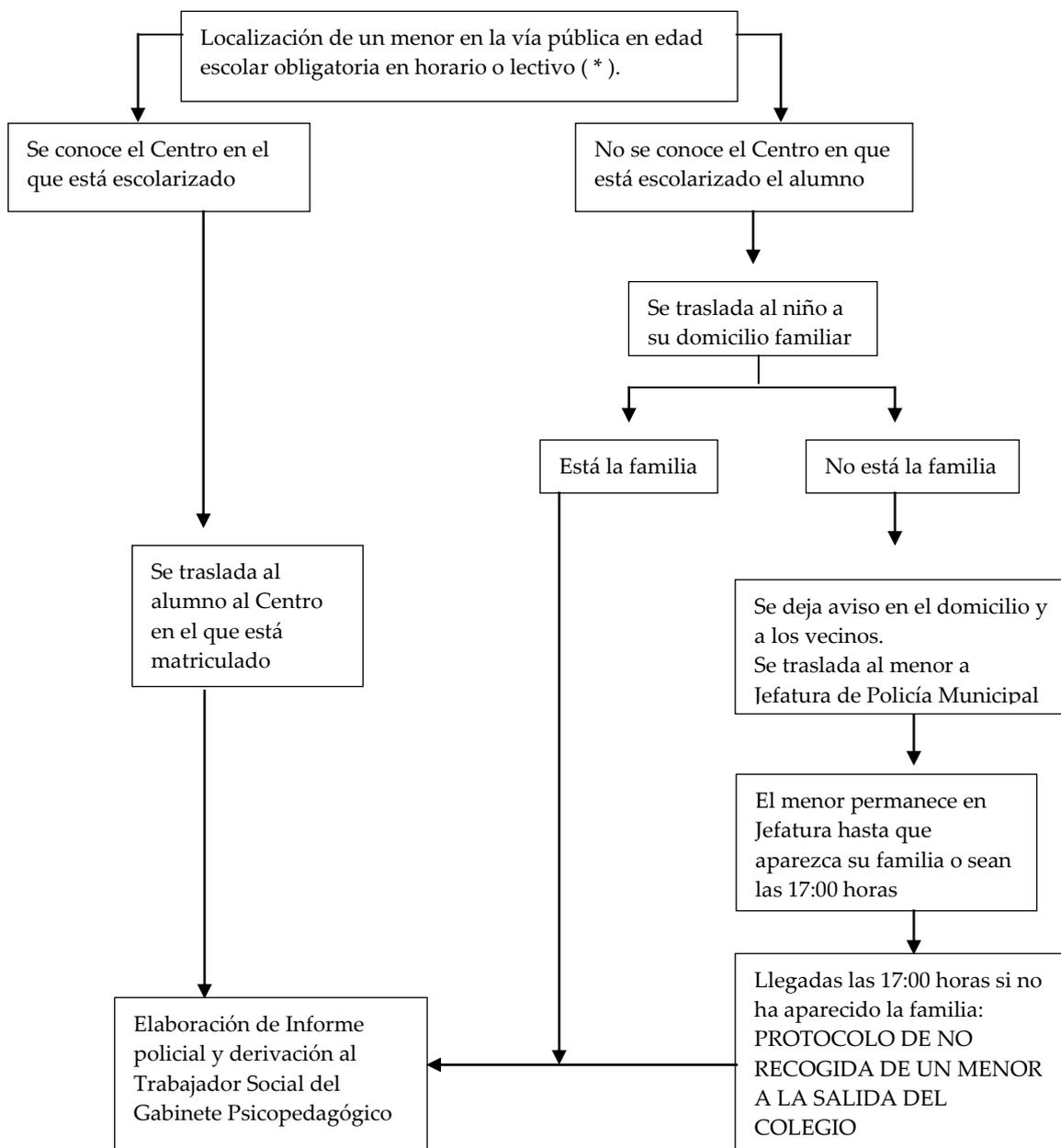
Madre/Padre/tutor/a

Padre/Madre/Tutor

Fdo.: XXXXXxxxxxxxxxx

Fdo.: XXXXXxxxxxxxxxx

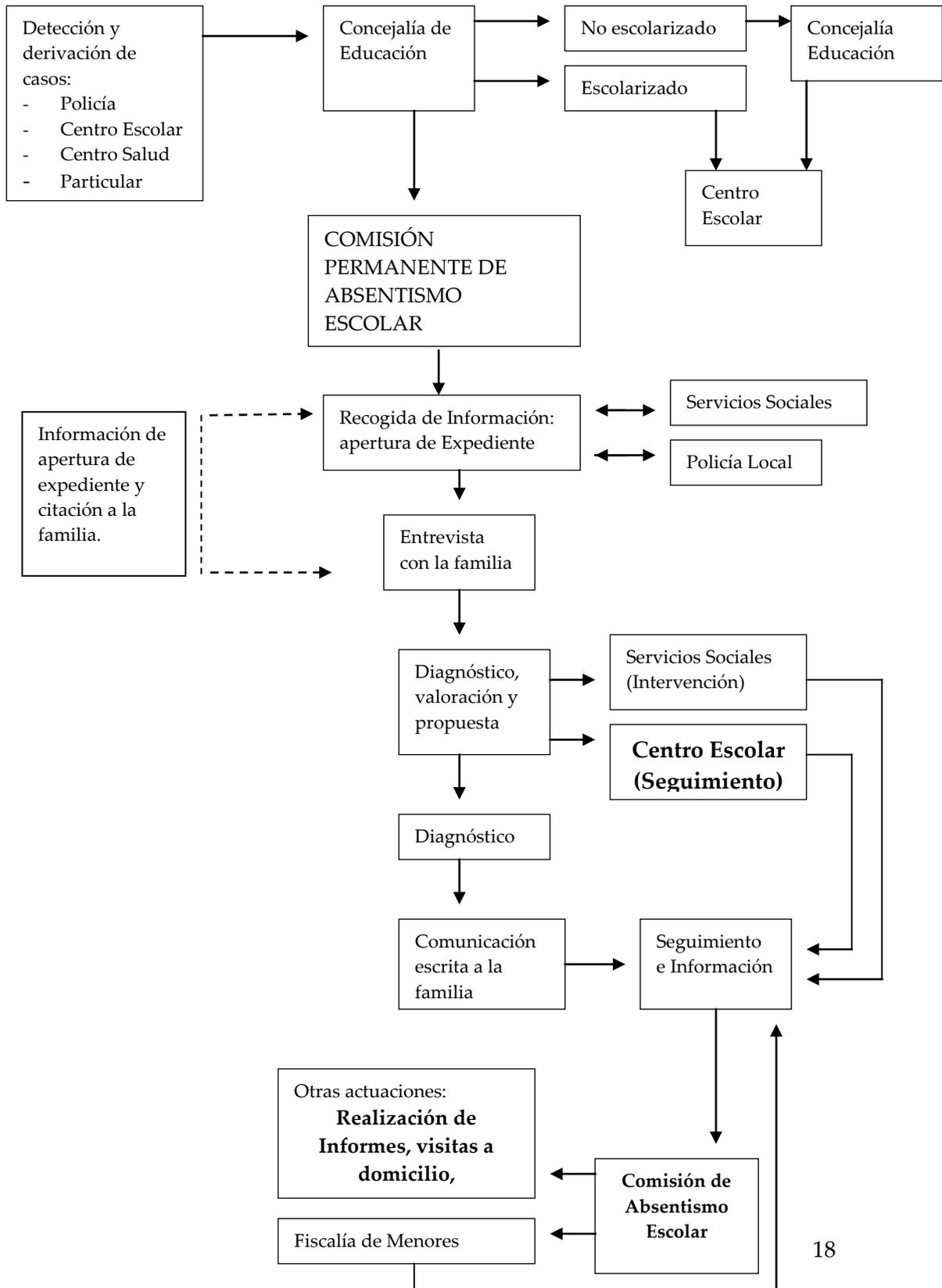
**ACTUACIÓN A REALIZAR POR LA POLICÍA CUANDO ENCUENTRA A UN NIÑO/A EN EDAD ESCOLAR Y EN HORARIO LECTIVO FUERA DE LA ESCUELA**



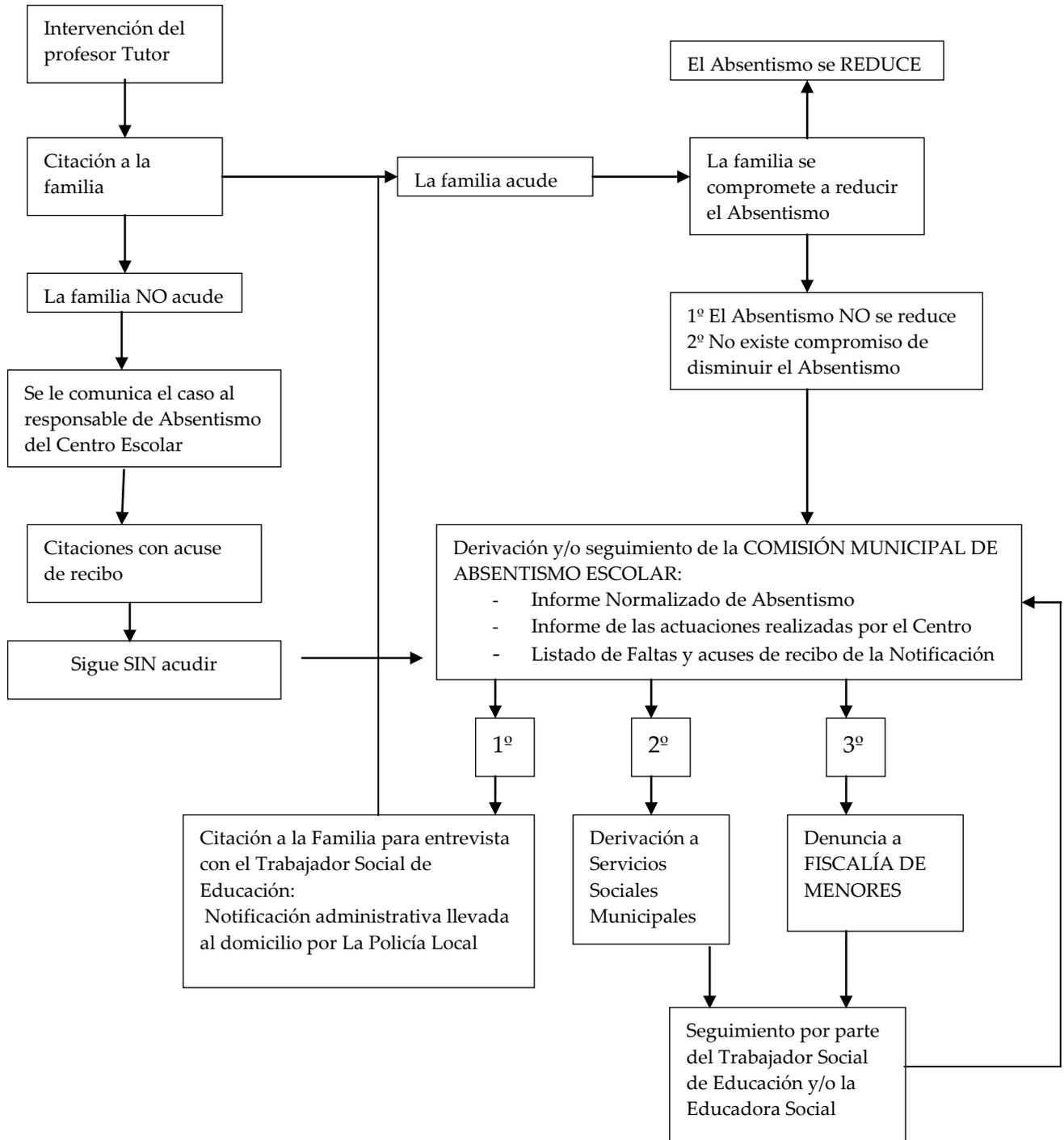
(\*) **Entrevista:**

- Identificación y comprobar si está en edad escolar (menor de 16 años).
- Preguntar el motivo por el cual no ha asistido a clase.
- Averiguar el domicilio familiar.
- Averiguar su centro de escolaridad.

ACTUACIÓN A SEGUIR POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN



**ACTUACIONES A SEGUIR POR LOS CENTROS EDUCATIVOS CUANDO SE DETECTA QUE UN ALUMNO PRESENTA RASGOS DE ABSENTISMO**



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE ABSENTISMO DESDE EL CENTRO DE SALUD**

